



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COMO ÁREA REQUERENTE LA C. GUADALUPE JARDÓN SOLÍS, DIRECTORA DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de su representante que:
 - I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 11 Fracción I, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2. De acuerdo con lo previsto en los artículos 11 Fracción I, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.
 - I.3. Se encuentra representada por la C. **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**, en su carácter de Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue nombrada el 6 de febrero de 2020, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.4. El C. **Javier Rodríguez Bello**, fue designado Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres el dieciséis de marzo de dos mil veinte y que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como lo establecido en el Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico.
 - I.5. La C. **Guadalupe Jardón Solís**, acredita su personalidad como Directora de Intervención Territorial de la Secretaría de las Mujeres, con el nombramiento expedido a su favor por la C. **Ingrid A. Gómez Saracíbar**, Secretaria de las Mujeres, el primero de febrero de dos mil veintiuno.
 - I.6. Requiere la prestación del servicio integral para llevar a cabo el Encuentro de Mujeres para la Transformación, en el marco del Día Internacional de la Mujer.



CONTRATO No. SM/006/2022
CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.

- I.7. La contratación se realiza mediante adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26, 27 inciso c), 28, 52, 54 fracción II.BIS y 73 fracción III de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la cual fue dictaminada en la Segunda Sesión Extraordinaria 2022, del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de las Mujeres, celebrada el 04 de marzo de 2022.
- I.8. En términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 53 penúltimo párrafo y 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante requisición número 024/2022, validada por la Jefatura Unidad Departamental de Finanzas de "LA SECRETARÍA", en la partida presupuestal 3831 "Congresos y Convenciones".
- I.9. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y como domicilio fiscal el ubicado en Plaza de la Constitución s/n, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000.
- I.10. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación GDF9712054NA.

II. "EL PROVEEDOR", a través de representante legal declara que:

- II.1. Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita mediante Escritura Pública número 94,726 de fecha 25 de agosto de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge H. Falomir, notario público no. 59 del Distrito Federal, por la cual se constituyó la Sociedad denominada "CONSORCIO AUDIOVISA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- II.2. Su Representante Legal es el C. ALEJANDRO MORALES MAYEN, quien acredita su personalidad y facultades generales para signar el presente instrumento, mediante escritura pública número 94,727 de fecha 25 de agosto de 1998, ante la fe del Notario Público número 59 del Distrito Federal, Licenciado Jorge H. Falomir; asimismo, se identifica con la copia fotostática, de su Credencial para Votar Número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; documentos que forman parte integrante del presente instrumento.
- II.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CAU980825C56, mismo que forman parte integrante del presente instrumento.
- II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad encontrarse al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Federación y Código Fiscal del Distrito Federal, así como en el pago de los impuestos, Sobre la Renta y al Valor Agregado, y por lo tanto no tiene adeudo alguno con la Administración Pública del Distrito Federal, mediante carta debidamente firmada.



- II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no cuenta en su cuerpo directivo con personas desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público o en algún partido político; no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar el presente instrumento jurídico establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, mediante carta debidamente firmada.
- II.6. Tiene capacidad jurídica y operativa para lograr los objetivos del proyecto aprobado, y reúne las condiciones técnicas, económicas y de infraestructura suficiente y necesaria, para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento. Asimismo, el personal que designe para la ejecución del proyecto contará con los conocimientos y la experiencia profesional necesaria para ofrecer un servicio de calidad.
- II.7. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Tecpan número 15, Colonia Azcapotzalco Centro, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02000, Ciudad de México; lo cual justifica con la copia fotostática del recibo telefónico expedido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., documento que forma parte integrante del presente contrato.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**:

- III.1. Que están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente contrato.
- III.3. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expresado lo anterior **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en el **Servicio integral para llevar a cabo el "Encuentro de Mujeres por la Transformación"**, de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en el anexo técnico y en la propuesta económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será el **día cuatro y cinco de marzo de dos mil veintidós**, siendo forzosa para **"EL PROVEEDOR"** y voluntaria para **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.



CONTRATO No. SM/008/2022
CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE CV

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar el servicio, en el Monumento a la Revolución en la Ciudad de México. El precio del servicio es fijo, por lo que sólo podrá ser modificado de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y por los motivos señalados en la normatividad aplicable.

“EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar el servicio objeto de la presente contratación en estricto apego a las especificaciones precisadas en el anexo técnico, en su propuesta económica y en el presente contrato y a cumplirlo a entera satisfacción del área requirente el día 05 de marzo de 2022. La Dirección de Intervención Territorial, verificará la adecuada y puntual revisión del servicio, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen que **“LA SECRETARÍA”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** por el objeto del presente contrato la cantidad **de \$1'722,518.80 (Un millón setecientos veintidós mil quinientos dieciocho pesos 80/100 M.N.) incluido el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).**

En caso de que lo solicite **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitado, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 25% (Veinticinco por Ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a las inicialmente pactadas, “debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento”, de conformidad al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” convienen en que el importe del objeto del presente contrato será pagado por **“LA SECRETARÍA”** a **“EL PROVEEDOR”** al término de la prestación del servicio, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de validación de la factura debidamente requisitada, conforme a lo detallado en el presente contrato.

La o las facturas se elaborarán de manera desglosada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres R.F.C. GDF-971205-4NA, Dirección en Plaza de la Constitución s/n, Centro de la Ciudad de México, Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Las partes convienen que el precio a pagar es fijo y no podrá ser modificado, de igual forma se hace del conocimiento a **“EL PROVEEDOR”** que no habrá pago alguno de anticipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La Dirección de Intervención Territorial en **“LA SECRETARÍA”**, será la responsable de verificar que el servicio que se proporcione sea de conformidad con lo pactado, y dar el visto bueno de los mismos, en caso de rechazo de algún aspecto del servicio que no cumpla con las características o especificaciones pactadas en el presente contrato conforme a lo señalado en la cláusula primera, **“EL PROVEEDOR”** deberá sustituir y regularizar de manera inmediata posterior a su notificación.

“EL PROVEEDOR” entregará la/las facturas y archivos electrónicos del comprobante fiscal CFDI y XML para dar el visto bueno de los mismos y poder realizar el trámite correspondiente.

El tiempo que se desfase el presente trámite con motivo de la revisión de los bienes por parte de esta dependencia, y el tiempo que tarde **“EL PROVEEDOR”** en sustituir y regularizar lo solicitado por **“LA SECRETARÍA”**, será el



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*

CONTRATO No. SM/006/2022
CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.

mismo tiempo que se desfazará en su trámite de pago; y de constituirse el caso se aplicará las penas convencionales correspondientes.

Tratándose de pagos en exceso a **"EL PROVEEDOR"** éste deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de **"LA SECRETARÍA"**. Los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SECRETARÍA"**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEXTA. IMPUESTOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SÉPTIMA. ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente instrumento.

OCTAVA. GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente del 15% (quince por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual arroja una cantidad de **\$222,739.50** (doscientos veintidós mil setecientos treinta y nueve pesos 50/100 M.N.), a favor de la **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, con el siguiente instrumento:

Fianza, dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha en que se inicien con los trabajos y hasta el término del mismo, de acuerdo con las condiciones y especificaciones señaladas en los términos de referencia; asimismo sólo podrá ser liberado después de que el objeto del contrato se haya realizado a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección de Intervención Territorial, misma que manifestará de manera expresa que el servicio fue entregado y prestado con la calidad requerida para que la liberación de la garantía proceda y hecho que sea. **"EL PROVEEDOR"** solicitará a **"LA SECRETARÍA"** por escrito, la liberación de la garantía con base al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, siempre que no exista ninguna reclamación sobre calidad deficiente en el servicio.

La garantía será liberada siempre y cuando no haya ninguna reclamación fundada por parte de **"LA SECRETARÍA"**, que permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"LA SECRETARÍA"** la garantía de cumplimiento respectiva a la firma del presente instrumento.

NOVENA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de proporcionar el servicio, materia del presente contrato, por lo tanto para el caso que durante el desarrollo del mismo el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, **"EL PROVEEDOR"** deberá responder y resarcir los daños y perjuicios



CONTRATO No. SM/006/2022
CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.

causados a la "LA SECRETARÍA" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación por tal concepto.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

El servicio que proporcione "EL PROVEEDOR", será supervisado por la Dirección de Intervención Territorial de "LA SECRETARÍA" a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el desarrollo y cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente contrato; y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos, se le aplicaran las penas convencionales correspondientes, "LA SECRETARÍA" aplicará penas convencionales y en su caso exigirá a "EL PROVEEDOR" su cumplimiento; en ambos supuestos "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" libera a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad con relación al personal que contrate directamente para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y acepta ser el único patrón del personal que "EL PROVEEDOR", haya contratado directamente para tales efectos, y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", reconociendo expresamente y para todos los efectos legales, que no existe sustitución patronal por parte de "LA SECRETARÍA" por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior "LA SECRETARÍA" se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra, a causa de alguna decisión de autoridad competente, "EL PROVEEDOR" se obliga a restituir de inmediato a "LA SECRETARÍA" la cantidad erogada de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", debiendo "EL PROVEEDOR" informar su consentimiento por escrito a "LA SECRETARÍA" renunciando a los derechos de acreedor, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a "LA SECRETARÍA" de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el servicio objeto de este contrato directamente y bajo su estricta responsabilidad, por lo que "LA SECRETARÍA" no autoriza ninguna subcontratación asimismo, no se podrá subcontratar para proporcionar los bienes objeto del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

"LA SECRETARÍA" aplicará a "EL PROVEEDOR" penas convencionales, de acuerdo a lo siguiente:

Se aplicará una sanción del 3% (tres por ciento) calculado sobre el importe total del servicio no prestado en el plazo señalado por cada día natural de incumplimiento, sin incluir el impuesto al valor agregado. Sin que dichas sanciones rebasen el monto de la garantía de cumplimiento de este contrato.



CONTRATO No. SM/006/2022
CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.

La Dirección de Intervención Territorial notificará el retraso o incumplimiento del objeto del presente contrato en término de 05 días hábiles, a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que aplique las penas convencionales mencionadas.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de "LA SECRETARÍA", será la responsable de la aplicación de las penas convencionales contempladas en este documento, asimismo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", sobre los incumplimientos en que incurra en término de 5 días hábiles.

El importe de las penas convencionales se descontará a "EL PROVEEDOR" del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate, liquidándose solo la diferencia resultante. La convocante no aceptará pagos en especie.

De persistir el incumplimiento procederá la rescisión administrativa del contrato de manera inmediata informado por escrito al "EL PROVEEDOR" en términos de 5 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de ajuste del monto del contrato, la penalización se calculará sobre el monto ajustado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 57 y 58 de su Reglamento "LAS PARTES" establecen como pena convencional las mencionadas sin que rebase el importe de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

La falta de observancia y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA SECRETARÍA" para darlo por rescindido sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA" y sin necesidad de declaración judicial, por cualesquiera de las causas que en forma enunciativa mas no limitativa, a continuación se señalan:

1. Si se comprueba que "EL PROVEEDOR" se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
2. Cuando se haya alcanzado o superado el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado, por la aplicación de penas convencionales.
3. Si previamente al otorgamiento de este contrato o durante su cumplimiento, "EL PROVEEDOR" ha proporcionado datos falsos y que puedan afectar o limitar en cualquier forma a juicio de "LA SECRETARÍA" el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".
4. Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" la prestación del servicio se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva.
5. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra, huelga o concurso mercantil.
6. Si "EL PROVEEDOR" cede, enajena, fideicomisa o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre que hubiese procedido de conformidad con la cláusula décima primera.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.



2022 Flores
Año de Magón

CONTRATO No. SM/006/2022
CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.

7. En general, por cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”** que lesione los intereses de **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 63 y 64 de su Reglamento, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales.

Salvo que existan causas suficientes y justificadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo **“EL PROVEEDOR”**, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales.

“EL PROVEEDOR” está de acuerdo y reconoce que el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en **“LA SECRETARÍA”** es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por **“LA SECRETARÍA”**.

En este sentido, si **“LA SECRETARÍA”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de su Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** dentro del plazo de tres días hábiles otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo.

Si después de analizar las razones aducidas por **“EL PROVEEDOR”**, **“LA SECRETARÍA”** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**.

En el procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL PROVEEDOR” conviene con **“LA SECRETARÍA”** que esta última podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en términos del procedimiento e hipótesis del artículo 69, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo las partes convienen que en caso de terminación anticipada, suspensión temporal o definitiva del presente contrato se deberá dar aviso por escrito con **15 días naturales** anteriores a la fecha en que se pretenda

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.



dar por terminado el presente contrato, o hasta un día antes si las circunstancias extraordinarias del caso no permitieren cumplir dicho plazo, sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LA SECRETARÍA" podrá, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, suspender temporalmente todo o en parte la prestación del servicio sin que ello implique su terminación definitiva por cualquiera de las siguientes causas sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**:

- 1) Por causa justificada a juicio de **"LA SECRETARÍA"**.
- 2) Por razones de interés general.
- 3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a **"EL PROVEEDOR"** la continuación de la entrega de los bienes.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, derivado de lo anterior se agotara el importe total para la aplicación de penas convencionales se procederá a la rescisión del mismo y como consecuencia la ejecución de la garantía de cumplimiento establecida.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"EL PROVEEDOR"**, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

VIGÉSIMA PRIMERA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"AMBAS PARTES" convienen que **"EL PROVEEDOR"**, será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los materiales utilizados en la prestación del servicio objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad de su uso a **"LA SECRETARÍA"** y comprometiéndose a dejarlo en paz y a salvo, en caso de cualquier controversia que se suscite por este motivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no difundir la información de **"LA SECRETARÍA"** que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento, de lo contrario, será responsable de los daños y perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar información relacionada con la prestación del servicio, la cual por ningún motivo podrá ser utilizado para cualquier otro fin que no sea de los establecidos en



el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para lo no previsto en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

“LAS PARTES” manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, a los cuatro días de marzo de dos mil veintidós.

POR “LA SECRETARÍA”

C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR “EL PROVEEDOR”

C. ALEJANDRO MORALES MAYÉN
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA REQUERENTE

C. GUADALUPE JARDÓN SOLÍS
DIRECTORA DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. SHEILA VAZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

El presente contrato, se revisa en cuanto a sus aspectos jurídicos, por lo que tratándose de los aspectos presupuestales, económicos, técnicos y operativos, la Coordinación Jurídica está imposibilitada para avalarlos por no ser de su competencia, por otra parte, no se prejuzga sobre la veracidad de los datos e información contenidos en dicho instrumento jurídico, mismos que quedan bajo la estricta responsabilidad del área requirente.



ANEXO TÉCNICO

Para la prestación del servicio integral para llevar a cabo el Encuentro de Mujeres por la Transformación se deberá considerar la renta por un día de lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Importe sin I.V.A.
Pabellón tipo Loseberger con dimensiones de 30 metros de boca por 80 metros de fondo, con lona color blanca antífama, altura mínima de 4 metros a los costados, incluye contrapesos.	2,400	M2	\$250.00	\$600,000.00
Estructuras a 3 caras con cada lado de dimensiones de 2.60 metros de frente x 4.30 metros de altura, construido con estructuras MK2 de 30 x 30 centímetros. 8 MKs de 3 metros, 8 de 1 metro, 6 de 2 metros, 8 cubos, 8 placas, y 16 costales para contrapesos.	2	Pieza	\$18,150.00	\$36,300.00
Valla popotillo.	1,760	Metro Lineal	\$85.00	\$149,600.00
Fundas para valla popote.	20	Pieza	\$550.00	\$11,000.00
Sillas plegables de plástico tipo Samsonite color negro en renta. Incluye el acomodo de las sillas.	2,500	Pieza	\$12.00	\$30,000.00
Cuatro pantallas de LEDs para exterior que cuente con 12 paneles modulares ensamblables cada una, resolución de 6 mm, medida de cada pantalla 4 metros de base x 3 metros de alto, con tarima a 1 metro para darle altura y conexión de video y energía eléctrica.	48	M2	\$2,000.00	\$96,000.00
Pantalla de 43" con base a 45° para escenario.	4	Pieza	\$1,200.00	\$4,800.00
Back display con medidas 19.56 metros de frente x 3.05 metros de alto, terminado en lona front mate (incluye elaboración y renta)	60	M2	\$850.00	\$51,000.00
Planta de luz de 50 Kw.	2	Equipo	\$6,000.00	\$12,000.00
Lap Top.	2	Pieza	\$600.00	\$1,200.00
Yellow Jacket.	200	Pieza	\$125.00	\$25,000.00
Alfombra color gris uso rudo para templete principal y faldón negro perimetral, (Incluye colocación).	96	M2	\$180.00	\$17,280.00
Baño portátil tipo Sanirent.	20	Servicio	\$1,600.00	\$32,000.00



Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Importe sin I.V.A.
Baño portátil tipo Sanirent VIP.	5	Servicio	\$2,800.00	\$14,000.00
Internet fibra óptica.	1	Servicio	\$1,650.00	\$1,650.00
Iluminación para back y para asistentes, incluye: 8 MKs de 3 metros, con 8 bases para MKs 12 Source four Leecos 40 Source four PAR ETC 1 Consola Chamsys 1 Set de cableado y centro de carga	1	Equipo	\$36,000.00	\$36,000.00
Elenco Caña Dulce y Caña Brava	1	Servicio	\$87,600.00	\$87,600.00
Elenco Color del Son	1	Servicio	\$60,900.00	\$60,900.00
Carpa de ajuste de 3 x 3 metros tipo pagoda con servicio de cafetería para 30 personas con café, té, agua natural, galletas, fruta de mano y pan dulce. Con un tablón con mantel blanco.	1	Servicio	\$9,600.00	\$9,600.00
Silla para presidium tipo Pliana	30	Pieza	\$100.00	\$3,000.00
Unifila	300	Pieza	\$140.00	\$42,000.00
Cámara profesional de video HD con batería de respaldo, tarjeta de memoria y tripie.	2	Equipo	\$4,500.00	\$9,000.00
Sistema inalámbrico para cámara de video HD, transmisor y receptor.	1	Equipo	\$11,000.00	\$11,000.00
Intercom de 8 estaciones inalámbrico. 8 transmisores con diademas y 1 receptor de 8 canales.	1	Equipo	\$18,800.00	\$18,800.00
Carpas de 3 x 6 metros tipo pagoda con cortinas.	4	Pieza	\$5,000.00	\$20,000.00
Carpa de 3 x 3 metros tipo pagoda con espejo e iluminación.	1	Pieza	\$2,500.00	\$2,500.00
Carpa de 3 x 3 metros tipo pagoda.	1	Pieza	\$2,500.00	\$2,500.00
Carpa de 3 x 3 metros tipo pagoda con agua y alimentos fríos.	2	Pieza	\$7,500.00	\$15,000.00
Tablón con mantel blanco.	25	Pieza	\$200.00	\$5,000.00
Portagafetes transparentes con cordón.	400	Pieza	\$15.00	\$6,000.00

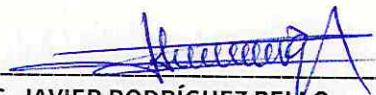


CONTRATO No. SM/006/2022
CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.

Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Importe sin I.V.A.
Plan de protección civil.	1	Servicio	\$48,000.00	\$48,000.00
Transporte para 11 pasajeros viaje redondo.	2	Servicio	\$7,500.00	\$15,000.00
Backline para el elenco color del son que incluye, piano electrónico con su base, amplificador de bajo, set de congas, set de timbales, bongoes y campana, un amplificador para piano, cuatro stands para Jaranas y un stand para viola.	1	Equipo	\$11,200.00	11,200.00

“LAS PARTES” manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente Anexo, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, a los cuatro días de marzo de dos mil veintidós.

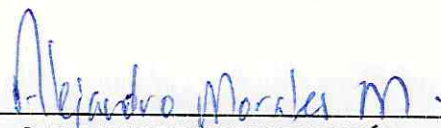
POR “LA SECRETARÍA”


C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ÁREA REQUERENTE


C. GUADALUPE JARDÓN SOLÍS
DIRECTORA DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL

POR “EL PROVEEDOR”


C. ALEJANDRO MORALES MAYÉN
REPRESENTANTE LEGAL

VALIDACIÓN JURÍDICA


MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

El presente contrato, se revisa en cuanto a sus aspectos jurídicos, por lo que tratándose de los aspectos presupuestales, económicos, técnicos y operativos, la Coordinación Jurídica está imposibilitada para avalarlos por no ser de su competencia, por otra parte, no se prejuzga sobre la veracidad de los datos e información contenidos en dicho instrumento jurídico, mismos que quedan bajo la estricta responsabilidad del área requirente.

